

no
-339m
-9-12-15-

depecho



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1641
(16 DE JULIO DE 2015)**

“Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares que Desarrollan Actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables vinculados al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que mediante el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001, Artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con Unidad de Caja y Personería Jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones Habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.

[Handwritten signature]



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1641
(16 DE JULIO DE 2015)

“Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares que Desarrollan Actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables vinculados al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y el tipo y valor de la solución habitacional.
- Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.

Que mediante Decreto No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares Participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

- Que los proyectos habitacionales que desarrolla la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, están dirigidos a atender el déficit habitacional cuantitativo de Viviendas de Interés Prioritario – VIP y Viviendas de Interés Social VIS de la ciudad, teniendo en cuenta que el déficit cuantitativo de vivienda para el Municipio de Santiago de Cali, se estima para el año 2009 en 90.576 viviendas.
- Que conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2012 -2015, denominado **CALIDA Una Ciudad Para Todos**, adoptado mediante Acuerdo No. 0326 de 2012, en su **Línea 4 – CaliDA: Un entorno amable para todos, Componente 4.3 Vivienda Digna**, que busca contribuir al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1641
(16 DE JULIO DE 2015)**

“Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares que Desarrollan Actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables vinculados al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario del Lote de Terreno distinguido con el números 11, ubicado en la Carrera 28E – E2 y Calle 123 A4 – 126, de la Urbanización Potrero Grande Etapa V, adquirido mediante escritura pública No, 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali aclarada por la escritura pública No. 0763 del Noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali.
- Que en el citado lote de terreno se construyó el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, el cual cuenta con el Certificado de Elegibilidad No. ETN-2011-0002 del 28 de junio de 2011 y la Licencia de Urbanismo y Construcción, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No. U-76001-2-10-018 del 30 de julio de 2010, con prorroga hasta el 5 de Septiembre de 2014.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió el 2 de Septiembre de 2013, Convenio Asociativo con la Caja de Compensación Familiar el Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para desarrollar el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lote 11, Comuna No.21 del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Acta No.4147.0.1.1.004-2013 del 8 de Agosto de 2013, el Consejo Directivo del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, autorizó al Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali para fijar precio, Forma de Pago y Condiciones de Financiación, en cuyos esquemas financieros presentados y aprobados se determina en la forma de pago, un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social por valor de ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos (\$8.842.500,00) Mcte, equivalentes a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes año 2013, que le será otorgado a los hogares que se vinculen al proyecto, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.401-13 del 4 de Septiembre de 2013, se fija el precio de venta, forma de pago y condiciones de financiación para 399 soluciones de vivienda del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario – VIP Potrero Grande Etapa V Lote 11-Comuna 21.

[Handwritten signature]



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1641
(16 DE JULIO DE 2015)**

“Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares que Desarrollan Actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables vinculados al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

- Que mediante Sentencia T-291 del 23 de abril de 2009 de la Honorable Corte Constitucional y Auto No. A-118 del 6 de mayo de 2014, referido al seguimiento a la Sentencia, se **ORDENA** a la Alcaldía de Santiago de Cali, adoptar las medidas necesarias para asegurar a los recicladores de Navarro censados en el año 2003 y carnetizados en el año 2006, el goce efectivo de sus derechos constitucionales a la salud, educación, vivienda digna y alimentación.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, mediante Resoluciones No. 443 del 7 de julio de 2009, No.1479 del 31 de Diciembre de 2010 y 1454 del 24 de Diciembre de 2010, asigno un total de 75 Subsidios Familiares de Vivienda para compra de vivienda Nueva o Usada, para hogares que Desarrollan Actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables, entre los cuales se encuentran los siguientes hogares:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCION FONVIVIENDA	MONTO SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR FONVIVIENDA
1	1.130.650.837	NANCY RUIZ CACERES	443-09	\$10.931.800
2	59.676.249	MARY ROSA CUERO ESTACIO	443-09	\$10.931.800
3	34.558.917 94.318.361	OLGA PATRICIA CASTAÑEDA MENESES y/o JAVIER LOPEZ MORALES	443-09	\$10.931.800
4	38.566.052 16.488.616	GUILLERMINA VELASQUEZ MORENO y/o HEBERTO CAICEDO LERMA	443-09	\$10.931.800
5	94496962 29118594	WILLIAM ALEJANDRO LERMA LERMA y/o ROSA OTILIA CABANDE CABEZAS	1452-10	\$10.931.800
6	6134902 59681598	JAVIER ANDRES CASTILLO CASTILLO SILVIA YANETH PORTOCARRERO	1452-10	10.683.350
7	38569502	LUZ EDITH HURTADO PAZ	1479-10	11.330.000
8	38665602	ADRIANA LISSETH HUILA POPAYAN	1479-10	11.330.000
9	66818411	HELEN TATIANA GUEVARA PORTILLA	1479-10	11.072.500



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1641
(16 DE JULIO DE 2015)

“Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares que Desarrollan Actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables vinculados al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

- Que debido a que un número considerable de hogares recicladores beneficiados con el Subsidio Familiar de Vivienda para compra de vivienda nueva o usada, se les ha imposibilitado la compra de vivienda, por la dificultad para acceder al otorgamiento de créditos hipotecarios y en cumplimiento de la mencionada sentencia de tutela se les oferto a estos hogares la vinculación al Proyecto de VIP Potrero Grande Etapa V Lote 11, como consta en acta de reunión llevada a cabo el día 27 de febrero del año en curso en la Subsecretaría de Programas Básicos Asociativos.
- Que en fecha 27 de febrero de 2015 se lleva a cabo reunión, a la cual fueron convocados los hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de Residuos Reciclables, que a la fecha cuenta con subsidio familiar de vivienda asignado sin aplicar, para ofertarles el cupo de 25 soluciones de vivienda disponibles en el proyecto de VIP – Potrero Grande Etapa V Lote 11, aceptando dicha propuesta un total de 11 hogares. Posteriormente mediante radicado Orfeo No. 2015414720028341 y 2015414720028351, se recibieron las renunciaciones de los señores Fainer Lopez Burbano identificado con cedula de ciudadanía No. 16.789.943 y Zonia Espinosa Burbano identificado con cedula de ciudadanía No. 16.789.943, lo que dejó un saldo final de 9 personas, a quienes se les asigna mediante sorteo, las siguientes soluciones de vivienda:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA
1	1.130.650.837	NANCY RUIZ CACERES	11	10	5
2	59.676.249	MARY ROSA CUERO ESTACIO	11	9	25
3	34.558.917 94.318.361	OLGA PATRICIA CASTAÑEDA MENESES y/o JAVIER LOPEZ MORALES	11	9	10
4	38.566.052 16.488.616	GUILLERMINA VELASQUEZ MORENO y/o HEBERTO CAICEDO LERMA	11	10	2
5	94496962 29118594	WILLIAM ALEJANDRO LERMA LERMA y/o ROSA OTILIA CABANDE CABEZAS	11	9	26

6	6134902	JAVIER ANDRES CASTILLO CASTILLO	11	10	6
	59681598	SILVIA YANETH PORTOCARRERO			
7	38569502	LUZ EDITH HURTADO PAZ	11	10	4
8	38665602	ADRIANA LISSETH HUILA POPAYAN	11	9	17
9	66818411	HELEN TATIANA GUEVARA PORTILLA	11	9	30

- Que una vez aceptado el proyecto de vivienda y asignada mediante sorteo la solución de vivienda, se hace necesario asignarle a los hogares antes mencionados el Subsidio Municipal de vivienda de interés social, para lo cual se expidió por el Área de Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00146 del 07/07/2015, por valor de \$79.582.500.00.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, acogió el resultado del cruce de información realizado por FONVIVIENDA y que sirvió de fundamento para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 443 de 2009, No.1479 del 31 de Diciembre de 2010 y 1454 del 24 de Diciembre de 2010, no obstante lo anterior, se consultó las bases de datos a través de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, mediante correo electrónico de fecha abril 10 de 2015, y respuesta mediante oficio No. 2015413150009144 del 12 de mayo de 2015, suscrito por la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas, Subdirectora de Catastro Municipal, informes en los cuales no figuran con reporte de Propiedad, ninguno de los hogares objeto de la presente asignación
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en dinero para abonar al pago de la Unidad Básica de Vivienda asignada mediante sorteo en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Potrero Grande Etapa V Lote 11, a los hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de Residuos Reciclables y en las cuantías que a continuación se relacionan:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO
1	1.130.650.837	NANCY RUIZ CACERES	11	10	5	\$8.842.500
2	59.676.249	MARY ROSA CUERO ESTACIO	11	9	25	\$8.842.500
3	34.558.917	OLGA PATRICIA CASTAÑEDA MENESES	11	9	10	\$8.842.500

	94.318.361	y/o JAVIER LOPEZ MORALES				
4	38.566.052 16.488.616	GUILLERMINA VELASQUEZ MORENO y/o HEBERTO CAICEDO LERMA	11	10	2	\$8.842.500
5	94496962 29118594	WILLIAM ALEJANDRO LERMA LERMA y/o ROSA OTILIA CABANDE CABEZAS	11	9	26	\$8.842.500
6	6134902 59681598	JAVIER ANDRES CASTILLO CASTILLO SILVIA YANETH PORTOCARRERO	11	10	6	\$8.842.500
7	38569502	LUZ EDITH HURTADO PAZ	11	10	4	\$8.842.500
8	38665602	ADRIANA LISSETH HUILA POPAYAN	11	9	17	\$8.842.500
9	66818411	HELEN TATIANA GUEVARA PORTILLA	11	9	30	\$8.842.500
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA ASIGNADOS						\$79.582.500

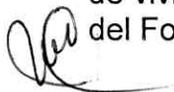
ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van dirigidos como parte de pago de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciera uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda.

PARAGRAFO: Si el beneficiario no acepta el proyecto al cual se le aplicara el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado mediante el presente acto, con la firma de notificación del presente acto, acepta la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la cuantía descrita en el artículo primero del resuelve del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar el cruce del Subsidio Municipal de vivienda asignado con el Área de Cartera y descargar de las Cuentas por pagar del Fondo Especial de Vivienda.





**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1641
(16 DE JULIO DE 2015)**

“Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares que Desarrollan Actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables vinculados al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Cartera, liquidar el crédito, expedir el correspondiente Certificado de aprobación del Crédito de la vivienda asignada mediante sorteo, como soporte para tramitar la escritura pública de compra venta y Aplicar al estado de cuenta, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado a cada de los hogares relacionados en el artículo primero del presente Acto y una vez aplicado informar al Área de Tesorería para descargar las Cuentas por Pagar correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social notificar el presente acto administrativo, incluir en el aplicativo del módulo de subsidios y elaborar las correspondientes escrituras públicas de compraventa de cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO NOVENO: La vigencia de los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social que se asignan mediante la presente Resolución, será la misma que determine el Gobierno Nacional para los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie otorgados por FONVIVIENDA a los hogares relacionados en el Artículo Primero de este acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: Los hogares beneficiarios de las unidades básicas de vivienda del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, deberán restituir el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, cuando transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo establece el Acuerdo Municipal No. 049 de 1999.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se reserva el derecho de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social efectuadas por medio de la presente resolución, a los hogares que resulten como propietarios de predios y que se les compruebe que han utilizado documentos falsos o información fraudulenta, quienes además serán investigados por el delito de fraude de subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, para lo cual los beneficiarios aceptan la revocatoria.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1641
(16 DE JULIO DE 2015)**

“Por la cual se asignan Nueve (9) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares que Desarrollan Actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables vinculados al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes julio de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo, Subsecretario PBA 
Revisó: Grupo Jurídico
Revisó: Abog. Susana Rojas
Elaboró: Cesar Augusto Montoya – Técnico Auxiliar. 